



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., uno de febrero del dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud hecha por la parte demandante, se ordena la entrega de los Títulos Judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho a la señora **DAYERLIN BERMUDEZ OCHOA**.

Asimismo, se dispone ingresar y autorizar la correspondiente orden de pago permanente de títulos judiciales en el presente asunto, limitando su valor a \$1.200.000.00 y con fecha final 30-06-2022, pues aún no se ha proferido sentencia. Procédase a través de la secretaria a disponer el ingreso de tal orden de pago permanente para su autorización posterior. Hecho lo anterior, la demandante deberá abrir la correspondiente cuenta de ahorros de cuota alimentaria y allegar al despacho la certificación correspondiente.

Además, teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora no ha realizado las gestiones tendientes a notificar al demandado, se le requiere para que proceda a la práctica de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor **AMAURY ELIECER ESCOBAR GONZALEZ**, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda. Carga que debe cumplir en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este auto. (Art. 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a9d88e2d3e917d61a97e7b86ac5651255e9cd94c9b8f25ed7
86e7d6995551cf**

Documento generado en 01/02/2022 11:45:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a